



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y LA ASOCIACION DE DEFENSORES PÚBLICOS DEL PARAGUAY”

En la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante “**CM - EJ**”, con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esq. Blas Garay de la misma ciudad, representado por su Presidente, el **Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA** y el **Mgtr. ENRIQUE JAVIER BERNI BRITZ**, Miembro del Consejo de la Magistratura, gestor del presente Convenio de cooperación, y por la otra, la **ASOCIACION DE DEFENSORES PÚBLICOS DEL PARAGUAY**, en adelante “**ADEPPY**”, con domicilio en las calles Mariano Roque Alonso, 1286-2, casi Díaz de Solís, representada por su Presidente el **Abg. ADRIÁN ARÉVALOS**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y;

En atención a la nota presentada en fecha 22 de enero del 2025 por el Miembro del Consejo de la Magistratura, Mgtr. Enrique Berni, ante la Itaipú Binacional solicitando la implementación de un Proyecto, que pretenda beneficiar a operadores y auxiliares de justicia, buscando la formación de profesionales de la justicia a través de cursos dictados por la Escuela Judicial del Paraguay, con el apoyo de la Itaipú Binacional.

En ese sentido la Itaipú Binacional accedió a otorgar aportes financieros a la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay, mediante Convenio N°4500079588/25, para el apoyo al sostenimiento y formación de operadores y auxiliares de justicia.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Las Partes acuerdan diseñar y desarrollar un Convenio Específico de Cooperación que permitirá la materialización del Convenio firmado entre la Itaipú Binacional y la ADEPPY.

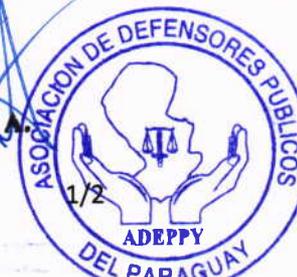
CLÁUSULA SEGUNDA: FORMAS DE COOPERACIÓN

- Para la ejecución de este Convenio la ADEPPY se compromete a:
 - a) Proveer la nómina de beneficiarios de la media beca correspondiente a los diferentes programas, ofrecidos por la Escuela Judicial del Paraguay.
 - b) Realizar mensualmente los pagos correspondientes a la media beca, siempre y cuando los becarios reúnan los requisitos exigidos por la ADEPPY, y la Escuela Judicial remita los documentos requeridos.
 - c) Comunicar al Consejo de la Magistratura el listado de las personas que han perdido el derecho a las medias becas, por incumplimiento de los requisitos exigidos por la ADEPPY.



El Sobor delo

Adrián E. Arévalos A.
Presidente
ADEPPY





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Designar un gestor intermediario del presente Proyecto.

- El CM - EJ se compromete a:
 - a) Proveer la lista de inscriptos a los diferentes programas ofrecidos por la Escuela Judicial del Paraguay.
 - b) Proveer de manera mensual la planilla de asistencia de los becarios u otro documento equivalente, que refleje el cumplimiento de asistencia mínima requerida conforme a la modalidad del curso, firmada y sellada por la Escuela Judicial.
 - c) Remitir mensualmente el listado de los becarios que han cumplido con el 50% del abono de la cuota, a fin de que la ADEPPY pueda gestionar el abono del 50% restante. En caso que los becarios no abonen el 50% de la cuota, la Asociación no se compromete al pago del 50% restante y este incumplimiento implicará la pérdida inmediata de la media beca.

CLAUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos, proporcionados o producidos de lo que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio, con excepción a lo establecido en las normas legales.

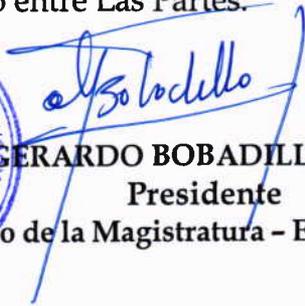
CLAUSULA CUARTA: SOLUCIÓN Y CONTROVERSIAS

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, su duración estará sujeta a la entrega de los Certificados a los Egresados que cumplan de forma satisfactoria las exigencias requeridas. Podrá ser modificado y renovado de común acuerdo entre Las Partes.

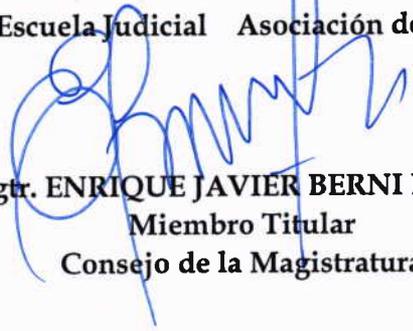



Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
Presidente

Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial


Abg. ADRIAN AREVALOS
Presidente

Asociación de Defensores Públicos del Paraguay


Mgtr. ENRIQUE JAVIER BERNI BRITZ
Miembro Titular
Consejo de la Magistratura

